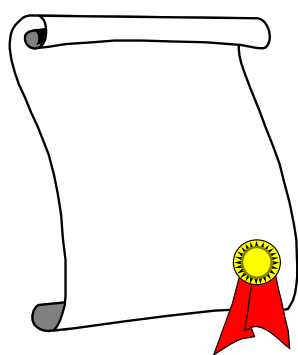




MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

B O L E T I N
O F I C I A L
M U N I C I P A L



MAYO 2025

ORDENANZAS

ORDENANZA N°3419/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 2966/2014, y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2966/2014 crea el Fondo Integrador de Asistencia para la Niñez y adolescencia.

Que, originalmente, el espíritu de la Ordenanza N° 2966/2014, que crea el fondo, consiste en respaldar la función social de las instituciones, la cual no se relaciona exclusivamente con la asistencia alimentaria, sino también con la contención de las actividades recreativas, educativas y de acompañamiento.

Que la modificación introducida por la Ordenanza N° 3323/2022 restringe el destino de dicho fondo a actividades extraescolares no competitivas, lo cual ha generado dificultades para ciertos clubes e instituciones de la ciudad que, aun cumpliendo una función social fundamental, se encuentran inscriptos a nivel competitivo.

Que este nuevo texto normativo debe asegurar que todas las instituciones que realizan tareas sociales, educativas, deportivas y que queden comprendidas dentro de este programa, podrán acceder al mismo en condiciones de equidad, teniendo en cuenta las prestaciones que brindan como así también el número de beneficiarios.

Que el acompañamiento municipal mediante la asignación de recursos, asistencia técnica y coordinación interinstitucional resulta indispensable para el sostenimiento de estas políticas públicas de gran impacto social.

Que se considera necesario actualizar y adecuar el marco normativo vigente, con el objetivo de ampliar el alcance del Fondo Integrador, de acuerdo a las necesidades sociales actuales.

Que cabe destacar que la UNICEF define a la adolescencia temprana como la etapa comprendida entre los 10 y 13 años.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Creación del Fondo Integrador de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia: Créase el Fondo Integrador de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia, destinado a niños, niñas y adolescentes hasta los 13 años de edad, dentro de un contexto extraescolar.

ARTÍCULO N°2: El destino del Fondo será exclusivamente el financiamiento de la copa de leche en instituciones deportivas y merenderos, tanto competitivas como no competitivas. El resto de las instituciones beneficiarias podrán destinar el Fondo para gastos relacionados con la provisión de la copa de leche o derivados de actividades de apoyo y/o acompañamiento de carácter educativo. Para el destino del mismo siempre se deberá considerar la finalidad principal de cada institución beneficiaria, conforme su acta de constitución.

El aporte económico correspondiente a cada institución beneficiaria del Fondo se calculará en base al número de niños, niñas y adolescentes beneficiarios, abonándose por día de prestación y asistencia efectiva.

Los recursos de este fondo no serán asignados a instituciones que tengan fines o realicen actividades de carácter religioso y/o de culto y/o política partidaria.

ARTÍCULO N°3: Se entiende por "copa de leche" al refuerzo alimentario basado en leche y sus derivados, que se entrega como parte del desayuno y/o merienda a los niños, niñas y adolescentes, y cuya formulación deberá ser nutricionalmente inclusiva, adaptada a las necesidades específicas de aquellos que requieran una dieta determinada por cuestiones de salud.

ARTÍCULO N°4: El fondo tendrá el destino que el Departamento Ejecutivo Municipal determine en relación a las entidades beneficiarias. Será función del Departamento Ejecutivo Municipal evaluar y fiscalizar el accionar de las instituciones, además de su posterior rendición de los fondos recibidos.

ARTÍCULO N°5: El fondo que establece la presente Ordenanza estará constituido por los aportes de los usuarios de la tasa urbana y rural, y se liquidará de la siguiente manera:

- El uno por ciento (1%) de la liquidación bruta mensual de la tasa general de inmuebles urbanos.
- El uno por ciento (1%) de la liquidación bruta mensual de la tasa general de inmuebles rurales.

En caso de que los recursos recaudados a través de los conceptos antes mencionados resulten insuficientes para cubrir el total de los aportes establecidos, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá completar la diferencia correspondiente con fondos provenientes de Rentas Generales.

ARTÍCULO N°6: Los fondos recaudados serán depositados en una cuenta especial, los cuales serán destinados exclusivamente a los fines previstos en esta Ordenanza, conforme al destino dispuesto en el artículo 2.

ARTÍCULO N°7: El monto total recaudado conforme lo establecido en el artículo 5° será distribuido entre las instituciones cuyos proyectos hayan sido debidamente aprobados.

La asignación de los fondos se realizará en proporción directa a la cantidad de asistentes declarados por cada institución, en relación con el total de concurrentes registrados en el conjunto de las instituciones beneficiarias.

Para el cálculo de este importe se tendrán en cuenta los informes efectuados por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO N°8: Rendición: Las instituciones beneficiadas deberán rendir cuentas en forma mensual de acuerdo a la siguiente modalidad: luego de ejecutado y finalizado el mes calendario, tendrán treinta (30) días corridos para acompañar la documentación original (facturas

y/o recibos) con la correspondiente memoria explicativa. Vencido dicho plazo y no presentada la rendición de cuentas, o si esta fuere incompleta, se procederá a la suspensión inmediata hasta el efectivo cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Si el aporte permanece suspendido durante noventa (90) días corridos, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá adjudicárselo a otra institución o distribuirlo entre las instituciones que lo estén percibiendo en dicho año calendario.

Los aportes a las instituciones podrán ser otorgados en forma consecutiva siempre que se presente el proyecto correspondiente y el Departamento Ejecutivo Municipal lo considere pertinente.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y las asistentes sociales dependientes de ella, efectuará los controles respectivos en forma trimestral, realizando los informes correspondientes.

ARTÍCULO N°9: Las instituciones que soliciten recursos del Fondo deberán contar con personería jurídica vigente o en trámite. En caso de que la institución sea club social y/o deportivo, deberán acompañar copia de los estados contables.

ARTÍCULO N°10: Para acceder al subsidio, la institución interesada deberá presentar un proyecto que contenga los objetivos planteados y presentar listado de los beneficiarios, con nombre y apellido, DNI, domicilio y establecimiento educativo al que asiste. En caso de que dicha nómina sea modificada, deberá ser notificada al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO N°11: El Departamento Ejecutivo Municipal seleccionará los proyectos que serán adjudicados conforme a los siguientes criterios:

- Objetivos planteados: la población destinataria, su viabilidad y alcance. Cantidad de concurrentes, diagrama de actividades y su realización en el tiempo.
- Análisis económico institucional (presentación de balances, consideración de los ingresos económicos que percibe la institución,

otros subsidios y ayudas de carácter gubernamental y/o del sector privado).

- Se requerirá informe socioeconómico previo a través de una visita institucional de la trabajadora social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad.
- Condiciones familiares, sociales, económicas y culturales de los destinatarios del programa.
- Evaluación de los resultados obtenidos de los proyectos aprobados y ejecutados con antelación, en caso de corresponder.

ARTÍCULO N°12: El aporte económico correspondiente a cada institución beneficiaria del Fondo se calculará en base al número de niños, niñas y adolescentes beneficiarios, abonándose por día de prestación efectiva y por alumno asistente.

El monto diario por alumno será equivalente al precio de un litro de leche entera, conforme el valor publicado oficialmente por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) de la Provincia de Santa Fe en su Índice de Precios al Consumidor (IPC Santa Fe).

Dicho monto se determinará a partir del relevamiento efectuado mediante la presentación actualizada del listado de beneficiarios por parte de cada institución.

ARTÍCULO N°13: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N°14: Deróguense las ordenanzas Nro. 2966/2014, Nro. 3087/2016, Nro. 3217/2019 y Nro. 3323/2022 y toda normativa que se contradiga con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N°15: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 8 de mayo de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERNA BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3420/2025

VISTO:

La Ley Nacional Nro. 27.510, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nro. 27.510 dispuso una modificación a la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449, donde establece que todo conductor que lleve el comprobante de seguro, en vigencia, podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos.

Que asimismo, la Superintendencia de Seguros de la Nación a través de la Resolución Nro. 517/2019 aprueba el comprobante de seguro en formato digital como así también las características y particularidades del mismo.

Que conforme lo expuesto es dable manifestar que el comprobante digital tiene la misma validez que el documento físico, pero además se propugna a que sea un medio dinámico que le permita a la autoridad de fiscalización consultar de manera inmediata.

Que la digitalización de dicho instrumento tiene como objetivo primordial optimizar la fiscalización de los conductores, como asimismo conferirle al ciudadano una herramienta que le permita portar su comprobante del seguro obligatorio en un dispositivo móvil.

Que a partir de la Resolución esgrimida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, las empresas de seguro brindan comprobantes electrónicos e incluso proveen aplicaciones móviles con la información de los usuarios actualizada.

Que conforme lo expuesto, es necesario actualizar las normativas a los nuevos tiempos y a las normativas vigentes en la materia que permiten a que los ciudadanos accedan a la documentación del seguro desde sus teléfonos inteligentes. Esto responde a un proceso de simplificación y desburocratización, favoreciendo a los ciudadanos, reduciendo plazos y costos administrativos.

Que la incorporación de tecnologías simplifican trámites y mejoran la calidad de vida

de sus habitantes, alineándose con la tendencia de digitalización que optimiza la relación entre el Estado y los ciudadanos.

Que muchos Municipios de la Provincia de Santa fe adhirieron a la Resolución Nro. 517/2019 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, ofreciendo de esta manera a los conductores más comodidad y seguridad, contribuyendo a una mayor eficiencia en la gestión pública local.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Dispóngase la adhesión a la Resolución Nro. 517/2019 de la Superintendencia de Seguros de la Nación para su aplicación en la Ciudad de Rufino.

ARTÍCULO N°2: Establézcase que todo conductor podrá exhibir el comprobante de seguro, en vigencia, en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos.

ARTÍCULO N°3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 8 de mayo de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERNA BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3.421/2025

VISTO:

El Decreto Provincial N°2057 de fecha 28/10/2024, mediante el cual se propone celebrar un Acuerdo Transaccional, a los efectos de regularizar las deudas mantenidas con la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido decreto, se estableció, entre otras medidas, autorizar a Fiscalía de Estado y a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas a celebrar acuerdos

transaccionales con los Municipios y Comunas que tengan resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazo vencido emitidas hasta la fecha de publicación de esa norma (artículos 1º, 2º y 3º);

Que mediante la Circular N°14 emitida por la referida Secretaría en fecha 03/12/2024, se informa que este Municipio se encuentra en dicha situación;

Que, teniendo en cuenta que la suscripción de un Acuerdo Transaccional traería aparejado la posibilidad de cancelar en forma total la deuda mantenida con la Provincia de Santa Fe, conforme surge de los antecedentes de expedientes administrativos y/o judiciales, resulta conveniente autorizar al Intendente Municipal a la celebración del mismo;

Que los montos reclamados judicialmente tienen su origen en fondos no rendidos otorgados en ejercicios anteriores, a saber:

1. **Fondo de Financiamiento Educativo 2012**, otorgado a la gestión del exintendente Dehesa y no rendido, correspondiente a la ejecución iniciada bajo el expediente administrativo N°00101-0295243-3, tramitada en el expediente judicial **CUIJ 21-02000322-4**, en el Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe.
2. **Aporte no reintegrable para mantenimiento y acondicionamiento de caminos – Emergencia Laguna La Picasa 2010**, también otorgado a la gestión del exintendente Dehesa y no rendido, conforme expediente administrativo N°00701-0097871-0, tramitado judicialmente en el expediente **CUIJ 21-02010347-4**, ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Santa Fe.
3. **Gastos y Honorarios**, correspondientes a la regulación del Dr. Avaro Paire, por su intervención en los apremios anteriormente mencionados (**CUIJ 21-02000322-4 y 21-02010347-4**), tramitado bajo el expediente judicial

CUIJ 21-16260344-9, en el mismo juzgado.

Que el **monto total a regularizar mediante el Acuerdo Transaccional asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 40/100 (\$3.188.388,40);**

Que, por otra parte, debe tenerse en cuenta que las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputarán a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente y, además, también se encuentra proyectado el gasto público para el cumplimiento del referido acuerdo en los siguientes presupuestos municipales;

Que en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipios N°2756;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Autorízase al Sr. Intendente Municipal ABEL NATALIO LATTANZI, DNI 21.767.208, a suscribir el Acuerdo Transaccional con la Provincia de Santa Fe, a los efectos de cancelar la deuda mantenida con la Provincia de Santa Fe, objeto de resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazo vencido emitidas hasta la fecha de publicación del Decreto N°2057 de fecha 28/10/2024 y bajo sus alcances, por la suma de pesos tres millones ciento ochenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho con 40/100 (\$3.188.388,40)

ARTÍCULO N°2: Adhiérase la Municipalidad de Rufino, Departamento General López, al régimen de coparticipación regulado por las Leyes N°7.457 y N°10.197, autorizando la afectación de los Fondos de Coparticipación Provincial correspondientes, en pago de las obligaciones que deriven del acuerdo transaccional a celebrarse con el gobierno Provincial y hasta su total cancelación.

ARTÍCULO N°3: Autorízase a la Contaduría General de la Provincia de Santa Fe a retener automáticamente, conforme lo estipulado en el artículo 2° del presente, el monto total correspondiente, a abonarse en hasta treinta y seis (36) cuotas.

ARTÍCULO N°4: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente, proyectándose asimismo el gasto público para el cumplimiento del acuerdo establecido en el artículo 1° del presente, en los siguientes presupuestos municipales.

ARTÍCULO N°5: Comuníquese el presente a la Fiscalía de Estado y a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO N°6: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, Rufino 22 de mayo de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERNA BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3.422/2025

VISTO:

La importancia de dotar a los adultos mayores de herramientas que brinden acceso a la información, conocimiento y uso del mundo digital, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a ella, conforme su Artículo 75, incisos 17, 18, 19 y 22, consagran el derecho de enseñar y aprender.

Que en el Artículo 14 de la Constitución Nacional Argentina establece que “todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de enseñar y aprender”.

Que los adultos mayores como ciudadanos de la sociedad del conocimiento necesitan sentirse incluidos en todos los ámbitos, considerándolos como personas de derecho,

sujetos activos y capaces desde sus aptitudes físicas, psíquicas, emocionales y sociales. Garantizando el derecho de aprender a lo largo de toda la vida.

Que el Estado debe garantizar el adecuado uso de la tecnología con fines educativos para aprender, siendo que aquello no se logra solamente con el mero uso de la misma.

Que en el Artículo 16 propone “el principio de igualdad ante la ley”. Por lo cual deja expresado que este derecho asiste a los adultos mayores, considerando la proyección de la vida del ciudadano no existe condicionamientos al momento de elegir educarse.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece como responsabilidad del Estado la de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho.

Que en el Artículo 2 de la mencionada Ley establece que “La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado”.

Que en su Artículo 7 “El Estado garantiza el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social”.

Que la Ley 27.360 de Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en su Artículo 12 inc. i) propone “Garantizar el acceso de la persona mayor a la información, en particular a sus expedientes personales, ya sean físicos o digitales, y promover el acceso a los distintos medios de comunicación e información, incluidas las redes sociales, así como informar a la persona mayor sobre sus derechos”. En el Artículo 14 establece el “Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información. La persona mayor tiene derecho a la libertad de expresión y opinión y al acceso a la información, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y por los medios de su elección”.

Que la Ley en su Artículo 20 propone que, “la persona mayor tiene derecho a la educación en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y sin discriminación”. Asimismo, en su Artículo 21 expone que la persona mayor tiene derecho al disfrute de los beneficios del progreso científico y tecnológico.

Que además en su Artículo 26 inc. e) “Promover el acceso de la persona mayor a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas Internet y que estas sean accesibles al menor costo posible”.

Que por ello, es necesario dotar a los adultos mayores de herramientas que brinden acceso a la información, conocimiento y uso del mundo digital.

Que es menester reconocer que los dispositivos digitales con conectividad a internet no solo representan un salto tecnológico, sino que tienen impacto directo sobre los modos de organización y ejercicio de la vida cotidiana. Sin embargo, no todos los sectores de la sociedad las utilizan y más aún, existen comunidades que no han logrado adaptarse a su irrupción. Esto conlleva una privación con respecto a los beneficios que la virtualidad trae aparejada, aunque la principal consecuencia de no formar parte de la “ola digital” es desarrollar un sentimiento de extrañeza y exclusión de la cultura actual, lo cual deriva en problemas como depresión y trastornos de adaptación.

Que este fenómeno es conocido como “Brecha Digital”, entendida como la desigualdad entre personas con acceso o conocimiento de la tecnología y las que no. Quienes manifiestan mayores índices de exclusión digital son las personas que integran el grupo etario conocido como Adulto Mayor. La brecha digital es mayoritariamente generacional. Las personas que superan los sesenta (60) años fueron socializadas en una época relativamente diferente en la que no se disponía de las innovaciones tecnológicas que hoy se encuentran extendidas.

Que en este estado de situación se desprende la necesidad de generar estrategias de inclusión digital que permitan que los adultos mayores sean y se sientan parte de la contemporaneidad que transcurren. Las políticas públicas se enfrentan al reto de dar respuesta a

las falencias vigentes y, por tal motivo, creemos de vital importancia el desarrollo de un Programa de Capacitación digital para los mismos.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Créase el **Programa Municipal de Capacitación Digital para Adultos Mayores** para propiciar la igualdad de acceso al conocimiento y la inclusión digital de los adultos mayores.

ARTÍCULO N°2: Serán objetivos de este programa:

- Desarrollar campañas informativas sobre el uso de las TIC.
- Desarrollar conocimientos que promuevan la igualdad de oportunidades para los adultos mayores.
- Generar competencias que permitan el uso y apropiación de las herramientas digitales.
- Facilitar el acceso a plataformas digitales.
- Identificar sitios seguros.
- Gestionar trámites en línea.
- Crear y utilizar redes sociales.
- Difundir los derechos a la privacidad, teniendo en cuenta el riesgo que ocasiona el brindar datos personales.
- Concientizar sobre las falsas noticias que circulan en la red.
- Promover la valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo, favoreciendo la reducción de la brecha tecnológica generacional existente.

ARTÍCULO N°3: El Programa de Capacitación Digital para Adultos Mayores estará destinado

para la población que supere los sesenta (60) años de edad.

ARTÍCULO N°4: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar el acceso gratuito y permanente del Programa en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO N°5: A los fines de la aplicación de los contenidos mínimos, se deberá ofrecer capacitaciones en:

- Uso y administración de los dispositivos digitales: Acercar y familiarizar al adulto mayor en el uso de los dispositivos digitales, brindando conocimientos acerca de sus características, utilidades y potencialidades y generando prácticas para el manejo de los elementos indispensables del dispositivo.
- Comunicación digital e internet: Brindar las herramientas necesarias para el manejo de internet, capacitándolo en la navegación en línea y acceso a portales.
- Utilización de redes y aplicaciones de comunicación: Presentar las ofertas disponibles para la comunicación digital y transmitirle las habilidades para el uso de servicios como correo electrónico, servicios de mensajería en sus múltiples canales de comunicación, redes sociales y plataformas de contenidos.
- Gestión de trámites en línea: Formar al adulto mayor en la interacción con los servicios de gobierno electrónico, permitiéndole gestionar trámites a distancia a través de medios digitales. Se deberá proveer, entre otras, capacitaciones para que pueda acceder a los servicios tales como ANSES, PAMI y HomeBanking.
- Banca Electrónica: Se deberá tener en cuenta las diferentes características de la población adulta mayor destinataria de las capacitaciones, su grado de aceptación tecnológica y generar ofertas por niveles según los conocimientos y el dominio que los adultos mayores presenten con respecto a la utilización de los medios digitales.

- Se establece que en todos los cursos y talleres que brinden capacitación a adultos mayores deberán informar sobre los Derechos de Privacidad que resguardan a los usuarios, abordar los riesgos de la cesión de datos personales en el espacio virtual y explicar el fenómeno de las Fake News - Noticias Falsas - informando que los contenidos a los cuales se puede acceder mediante dispositivos digitales pueden ser erróneos, desvirtuados o falsos.

ARTÍCULO N°6: El DEM diagramará campañas de difusión y promoción del Programa, priorizando aquellos espacios y lugares con mayor presencia o asistencia de la población adulta mayor.

ARTÍCULO N°7: Facúltase al DEM a reglamentar la presente Ordenanza

ARTÍCULO N°8: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 22 de mayo de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERNA BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

DECRETOS

DECRETO N°060/2025.

VISTO:

La necesidad de adquirir un tractor cortacésped, Motor diesel, potencia a partir de 22 HP, dirección Hidráulica para una fácil operación, Plataforma desde 102 cm de ancho de corte de alta capacidad.; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a *Licitación Pública N.º 010/2025 para la adquisición de un tractor cortacésped, Motor diesel, potencia a partir de 22 HP, dirección Hidráulica para una fácil operación, Plataforma desde 102 cm de ancho de corte de alta capacidad.*

La entrega se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 07 de Mayo de 2025 y hasta el 21 de Mayo de 2025.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 22 de MAYO de 2025 a las 08:30 horas.

ARTÍCULO 4°: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 22 de MAYO de 2025 a las 09:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 06 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°061/2025.

VISTO:

Que el próximo sábado 10 de Mayo de 2025 se llevará a cabo el 50° Encuentro Musical “Entre Amigos”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento tiene como objetivo fomentar el conocimiento y el respeto por la identidad cultural, fortaleciendo los lazos comunitarios e impulsando la revalorización de nuestras raíces, costumbres y tradiciones.

Que la muestra musical cuenta con un amplio repertorio de guitarras y voces de todas las

edades, organizado en sus orígenes por un referente folklórico local indiscutido como lo fue señor José Palacios.

Que tiene como artista invitado al Sr. Jorge Luis “Coqui” Sosa, nacido en Monteros, Provincia de Tucumán, en el seno de una familia de raigambre folklórica.

Que cuenta con un recorrido dentro del ámbito cultural como artista, cantor, trovador y compositor, con más de 40 años de trayectoria, editó 15 discos, grabó más de 180 obras, y realizó innumerables giras nacionales e internacionales.

Que en este año 2025 inició un nuevo ciclo que está teniendo enorme repercusión en todo el territorio presentado su actuación: *“Gracias a la vida”, El gran tributo a Mercedes Sosa*, trabajando incansablemente en el homenaje que recorre la identidad y memoria de sus raíces folklórica que lo lleva a difundir el legado de la gran artista tucumana. -

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declarar de interés cultural al **50° Encuentro Musical “Entre Amigos”**.

ARTICULO 2°: Declarar al Sr. **Jorge Luis “Coqui” Sosa**, como VISITANTE DESTACADO de nuestra ciudad.

ARTICULO 3°: Entréguese copia a la Sra. Claudia Durando como referente de la organización del evento y al Sr. Jorge Luis Sosa, como artista invitado y visitante destacado.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 08 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°062/2025.

VISTO:

La Ordenanza N°3420/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la misma dispone la adhesión a la Resolución N° 517/2019 de la Superintendencia de Seguros de la Nación para la aplicación en la ciudad de Rufino; estableciéndose que todo conductor podrá exhibir el comprobante de seguro, en vigencia, en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1: Promúlguese la Ordenanza N°3420/2024

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 12 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°063/2025.

VISTO:

El contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y ROCÍO CABRERA, DNI N°37.225.615; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato consiste en la contratación de Rocío Cabrera para prestar servicios inherentes a su profesión de Técnica Superior en Diseño Gráfico como Auxiliar de la Dirección de Prensa, Comunicación y Protocolo;

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y **ROCÍO CABRERA**, DNI N°37.225.615.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°064/2025.

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Maria Andrea Gabilanes, DNI N°40.277.683; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato consiste en la contratación, por parte del Municipio, de Maria Andrea Gabilanes para dictar clases de servicio de apoyo educativo en el Dispositivo Envión, el cual funciona en el Centro de Acción Familiar.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y **Maria Andrea Gabilanes**, DNI N°40.277.683.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°065/2025

VISTO:

El convenio suscripto entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe para el periodo Marzo 2025 – JUNIO 2025, en el marco del Programa

de Promoción Social Nutricional – Subprograma Comedores Infantiles Integrales, de acuerdo al Decreto Provincial N°3433 del 19/10/1992.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifíquese el convenio suscripto entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°066/2025

VISTO:

El convenio suscripto entre la Universidad Nacional de Rio Cuarto y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe para favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre la Universidad y la Municipalidad, con el fin de establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifíquese el convenio suscripto entre la Universidad Nacional de Rio Cuarto y la Municipalidad de Rufino.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°067/2025.

VISTO:

El llamado a *Licitación Pública N°006/2025 para* adquirir 5.000 toneladas de cada uno de los siguientes tipos de piedra:

- 1) Piedra 0/38
- 2) Piedra 0/25
- 3) Piedra 0/30
- 4) Piedra 25/32
- 5) Piedra 30/50; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de abril de 2025, realizado el acto la apertura de las ofertas, La responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado un sobre (1), y seguidamente, se procede a la revisión de los mismos:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido: LA LILY S.A
- Domicilio Fiscal: 27 de Febrero N° 6238. Rosario Sud. Santa Fe
- Domicilio especial. Italia N° 127 Rufino
- CUIT: 30-71044388-9
- Presenta pliego firmado en todas sus hojas firmado por Bertuzzi Adrian.
- Presenta recibo de pago a nombre de la empresa La Lily S:A.
- Presenta libre deuda a nombre de la empresa La Lily SA, Calderon Miguel Santiago, Calderon Miguel Omar, Bertuzzi Ernesto Adrian todos sin observaciones.
- Presentan DNI a nombre de Bertuzzi Ernesto Adrian.

- Declaración jurada de correo electrónico abertuzzi@blancaley.com.ar. Teléfono 0342-6135381
- Presenta constancia de ARCA.
- Presenta constancia de ingresos brutos y convenio multilateral incluida la provincia de Santa Fe.
- No corresponde presentación de Drel.
- Presenta contrato de la persona jurídica Estatuto de la sociedad La Lily S.A. Junto con las respectivas actas de designación de directorio, presenta poder especial a favor de Bertuzzi Ernesto Adrian para que represente a la empresa La Lily SA.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA:

ALTERNATIVA 1:

DESCRIPCION	PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO CON PAGO A 30/60 DIAS DESDE FECHA DE FACTURA	PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO POR PAGO DE CONTADO
--5000 toneladas de piedra 0/38 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE)	\$ 178.18	\$ 161.25
--5000 toneladas de piedra 0/38 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)	7.650	0

	\$ 34.659 .750	\$ 31.22 5.000
--5000 toneladas de piedra 0/25 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE)	\$ 164.43 4.450	\$ 148.7 75.00 0
--5000 toneladas de piedra 0/25 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)	\$ 20.840 .250	\$ 18.77 5.000
--5000 toneladas de piedra 0/30 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE)	\$ 170.09 45.800	\$ 154.6 75.00 0
--5000 toneladas de piedra 0/30 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)	\$ 27.389 .250	\$ 24.67 5.000
--5000 toneladas de piedra 25/32 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE)	\$ 208.83 8.450	\$ 188.9 50.00 0
--5000 toneladas de piedra 25/32 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)	\$ 65.434 .500	\$ 58.95 0.000
--5000 toneladas de piedra 30/50 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE)	\$ 212.55 4.650	\$ 192.3 25.00 0
--5000 toneladas de piedra 30/50 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)	\$ 69.180 .750	\$ 62.32 5.000
TOTAL PIEDRA PUESTA EN ORIGEN CANTERA CON PAGO CONTADO TOTAL		\$ 195.9 50.00 0

ALTERNATIVA 2:

DESCRIPCION	PREC IO TOTA L POR ITEM CON IVA INCL UIDO CON PAGO A 30/60 DIAS DESD E FECH A DE FACT URA	PREC IO TOTA L POR ITEM CON IVA INCL UIDO POR PAG O DE CONT ADO
--5000 toneladas de piedra 0/38 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE)	\$ 178.1 87.65 0	\$ 161.2 25.00 0
--5000 toneladas de piedra 0/38 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)	\$ 34.65 9.750	\$ 31.22 5.000
--5000 toneladas de piedra 0/25 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE)	\$ 164.4 34.45 0	\$ 148.7 75.00 0
--5000 toneladas de piedra 0/25 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)	\$ 20.84 0.250	\$ 18.77 5.000
--5000 toneladas de piedra 0/30 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE)	\$ 170.0 945.8 00	\$ 154.6 75.00 0
--5000 toneladas de piedra 0/30 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)		

	\$	\$
	27.38	24.67
	9.250	5.000
--5000 toneladas de piedra 25/32 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE)	\$ 208.8 38.45 0	\$ 188.9 50.00 0
--5000 toneladas de piedra 25/32 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)	\$ 65.43 4.500	\$ 58.95 0.000
--5000 toneladas de piedra 30/50 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE)	\$ 212.5 54.65 0	\$ 192.3 25.00 0
--5000 toneladas de piedra 30/50 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)	\$ 69.18 0.750	\$ 62.32 5.000
TOTAL PIEDRA PUESTA EN ORIGEN CANTERA CON PAGO A 30/60 DIAS TOTAL		\$ 217.5 04.50 0

ALTERNATIVA N° 3

DESCRIPCION	PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO CON PAGO A 30/60 DIAS DESDE FECHA DE	PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO CON PAGO A 30/60 DIAS DESDE FECHA DE

	FACTURA	
--5000 toneladas de piedra 0/38 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE) --5000 toneladas de piedra 0/38 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)	\$ 178.1 87.65 0 \$ 34.65 9.750	\$ 161.2 25.00 0 \$ 31.22 5.000
--5000 toneladas de piedra 0/25 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE) --5000 toneladas de piedra 0/25 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)	\$ 164.4 34.45 0 \$ 20.84 0.250	\$ 148.7 75.00 0 \$ 18.77 5.000
--5000 toneladas de piedra 0/30 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE) --5000 toneladas de piedra 0/30 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)	\$ 170.0 945.8 00 \$ 27.38 9.250	\$ 154.6 75.00 0 \$ 24.67 5.000
--5000 toneladas de piedra 25/32 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE) --5000 toneladas de piedra 25/32 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)	\$ 208.8 38.45 0 \$ 65.43 4.500	\$ 188.9 50.00 0 \$ 58.95 0.000
--5000 toneladas de piedra 30/50 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE) --5000 toneladas de piedra 30/50 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)	\$ 212.5 54.65 0	\$ 192.3 25.00 0

	\$ 69.18 0.750	\$ 62.32 5.000
TOTAL PIEDRA PUESTA EN DESTINO RUFINO CON PAGO A 30/60 DIAS TOTAL	\$ 934.9 61.00 0	

ALTERNATIVA N° 4

DESCRIPCION	PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO CON PAGO A 30/60 DIAS DESDE FECHA DE FACTURA	PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO POR PAGO CONTADO
--5000 toneladas de piedra 0/38 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE)	\$ 178.1 87.65 0	\$ 161.2 25.00 0
--5000 toneladas de piedra 0/38 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)	\$ 34.65 9.750	\$ 31.22 5.000
--5000 toneladas de piedra 0/25 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE)	\$ 164.4 34.45 0	\$ 148.7 75.00 0
--5000 toneladas de piedra 0/25 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)		

	\$ 20.84 0.250	\$ 18.77 5.000
--5000 toneladas de piedra 0/30 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE)	\$ 170.0 945.8 00	\$ 154.6 75.00 0
--5000 toneladas de piedra 0/30 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)	\$ 27.38 9.250	\$ 24.67 5.000
--5000 toneladas de piedra 25/32 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE)	\$ 208.8 38.45 0	\$ 188.9 50.00 0
--5000 toneladas de piedra 25/32 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)	\$ 65.43 4.500	\$ 58.95 0.000
--5000 toneladas de piedra 30/50 PUESTO EN OBRA (RUFINO SANTA FE)	\$ 212.5 54.65 0	\$ 192.3 25.00 0
--5000 toneladas de piedra 30/50 PUESTO EN CANTERA (ORIGEN)	\$ 69.18 0.750	\$ 62.32 5.000
TOTAL PIEDRA PUESTA EN ORIGEN CANTERA CON PAGO CONTADO TOTAL	\$ 845.9 50.00 0	

Se adjunta copia de las cuatro ofertas económicas presentadas por la empresa La Lily S.A. haciendo parte del acta.

Presenta cheque a la orden de la Municipalidad de Rufino por el monto de cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos (\$46.748.050,00) en cumplimiento del artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, a los 28 días del mes de Abril de 2025, siendo las 09:00 horas se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación de Licitaciones; en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ordenanza 1636/85, quedando la misma conformada de la siguiente manera: el Jefe de Gabinete Arturo Patimo, la directora de Administración de la Jefatura de Gabinete Dra. Aylen A. Ingelmo, y la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranzas Dra. Gretel Serra.

Abierto el acto y en este estado se procede a analizar el Expediente 94/2025 Licitación Pública N.º 006/2025 para la adquisición de 5000 toneladas de piedra 0/38, 0/25, 0/30, 25/32, 30/50; se analizaron las ofertas presentadas por la empresa La Lily S.A. por lo que la comisión de adjudicaciones recomienda que el Secretario de Hacienda realice un dictamen respecto de los precios ofrecidos tanto de la piedra como flete, con los valores abonados de compras ya realizadas, dentro del plazo de cinco días. Posteriormente la comisión se volverá a reunir el día 13 de Mayo de 2025 a las 09:00hs.

Que, en fecha 29 de abril de 2025, el Secretario de Hacienda, informa que, en virtud de haber recibido con fecha 28 de Abril del corriente año. El Expediente 94/2025 Licitación Pública N.º 006/2025, en la cual se me solicita Dictamen respecto a los precios ofrecidos, y luego del análisis realizado la Empresa La Lily S.A ofrece unos valores de entre un 30% y un 35% por encima de los que la Municipalidad de Rufino estuvo comprando últimamente en todas sus variades de piedras, por lo cual en mi opinión hay que desestimar la oferta o pedir una reconsideración de precios.

Que, en fecha 13 de mayo de 2025 se reúne nuevamente la Comisión de Evaluación y Adjudicación de Licitaciones; en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ordenanza 1636/85, quedando la misma conformada de la siguiente manera: el Jefe de Gabinete Arturo Patimo, la Directora de Administración de la Jefatura de Gabinete Dra. Aylen A. Ingelmo, y la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranzas Dra. Gretel Serra. y analizado el dictamen solicitado al Secretario de Hacienda CPN Juan Carlos Pero a fojas 53. Posteriormente haciendo la Comisión de Adjudicación suya la recomendación del dictamen del Secretario de Hacienda; recomiendan al INTENDENTE

rechazar la oferta presentada por la empresa La Lily S.A

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declarar Desierta la Licitación Pública N.º 006/2025, para la adquisición de 5.000 toneladas de cada uno de los siguientes tipos de piedra: 1) Piedra 0/38, 2) Piedra 0/25, 3) Piedra 0/30, 4) Piedra 25/32, 5) Piedra 30/50; y

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 14 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°068/2025

VISTO:

El convenio suscripto entre la SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Provincia de Santa Fe y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe con el objeto de que la Municipalidad asuma el compromiso de ejercer la conducción, administración y funcionamiento del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos, los cuales tendrán como fines la aplicación en primer nivel de intervención de lo normado en la ley provincial, en lo referente al ámbito de los niños, niñas y adolescentes a través del desarrollo de políticas integrales, para lo cual, el Ministerio de Desarrollo Social otorgará a la Municipalidad una prestación financiera total de Pesos Dieciséis Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100 (\$16.560.000,00), pagaderos en 12 cuotas de Un Millón Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$1.380.000,00).

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifíquese el convenio suscripto entre la SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Provincia de Santa Fe y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 14 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°069/2025.

VISTO:

Los contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Rufino y los profesionales que se desempeñan en el Dispositivo Envión, el cual funciona en el Centro de Acción Familiar (CAF) de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de los contratos consiste en la prestación de servicios inherentes a sus profesiones, como Coordinador del Dispositivo, Trabajos interdisciplinarios de psicopedagogía, Taller de Comic, Taller de Cocina, Taller de Carpintería, Taller de Pintura y Deco para desempeñarse durante el periodo 01 de Abril al 30 de Junio de 2025;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1: Ratifiquense los contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Rufino y los profesionales que se desempeñan en el Dispositivo Envión:

1) **ROBLES, MARIANA ANDREA** – DNI N°17.460.108 – Coordinadora del Dispositivo Envión.

2) **RAMM, RENATA** – DNI N°42.127.990 – Trabajos Interdisciplinarios de Psicopedagogía .

3) **PALACIOS, MARIA FLORENCIA** – DNI N°37.295.591 – Taller de Cómic.

4) **GUIÑAZU, MARISA FABIANA** – DNI N°21.767.270 – Taller de Cocina.

5) **GOROSITO, FERNANDO ANDRÉS** – DNI N°35.919.873 – Taller de Carpintería.

6) **GOROSITO, ALEJANDRO ARIEL**– DNI N°32.901.156 – Taller de Pintura y Deco.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 14 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N° 070/2025

VISTO:

Que el día jueves 15 de Mayo de 2025 la Academia de baile “La Estación”, llevará a cabo un Show Tributo a Daddy Yankee; y

CONSIDERANDO:

Que la Academia de Baile “La Estación”, dirigido por la Profesora Nadia Belen Sandivares desarrolla desde hace años una destacada labor en la promoción y difusión de la danza urbana y la cultura del reguetón en nuestra comunidad;

Que el evento mencionado constituye una propuesta artística y cultural que homenajea la trayectoria del reconocido artista internacional Daddy Yankee, figura clave en el desarrollo del género urbano;

Que dicha actividad involucra la participación de niños, jóvenes y adultos, fomentando el trabajo en equipo, la creatividad y el desarrollo artístico;

Que resulta procedente declarar de Interés Cultural este evento en virtud de su impacto artístico, social y educativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce la importancia de acompañar y apoyar eventos que promuevan la identidad cultural de la ciudad, favoreciendo la organización y realización de actividades que contribuyan a preservar nuestro patrimonio cultural;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de **Interés Cultural** el evento homenaje a Daddy Yankee organizado por la Academia de Baile “La Estación”, a realizarse el día 15 de Mayo de 2025 en Cine Hispano.

ARTÍCULO 2°: Destáquese la labor de la Academia de Baile “La Estación” por su constante contribución a la cultura local, la formación artística y el fortalecimiento de valores comunitarios.

ARTÍCULO 3°: Hacer entrega de copia de la presente declaración al organizador del evento, a fin de que conste el respaldo y reconocimiento del Municipio de Rufino.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 15 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°071/2025

VISTO:

El Expediente judicial caratulado “Tejada Diego Mauricio c/ Municipalidad de Rufino s/ RCA” (Expte. 31/2020); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del referido expediente, se arriba a un convenio transaccional suscripto entre la Municipalidad de Rufino y DIEGO MAURICIO TEJADA, DNI N°28.242.027.

Que, se celebró un convenio de honorarios profesionales y aportes de ley suscripto entre la Municipalidad de Rufino y los Dres. GUIDO BENEDETTO, ADRIANA BENEDETTO y MARTIN CHASCO.

Que el mismo representa un acuerdo a los efectos conciliatorios y cancelatorios.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el convenio transaccional suscripto entre la Municipalidad de Rufino y DIEGO MAURICIO TEJADA, DNI N°28.242.027.

ARTÍCULO 2°: Ratifíquese el convenio de honorarios profesionales y aportes de ley suscripto entre la Municipalidad de Rufino y los Dres. GUIDO BENEDETTO, ADRIANA BENEDETTO y MARTIN CHASCO.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 16 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°072/2025

VISTO:

El Expediente judicial caratulado “Avaca Damian Ariel c/ Municipalidad de Rufino s/ RCA” (Expte. 12/2020); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del referido expediente, se arriba a un convenio transaccional suscripto entre la Municipalidad de Rufino y AVACA DAMIAN ARIEL, DNI N°27.863.270.

Que, se celebró un convenio de honorarios profesionales y aportes de ley suscripto entre la Municipalidad de Rufino y los Dres. GUIDO BENEDETTO, ADRIANA BENEDETTO y MARTIN CHASCO.

Que el mismo representa un acuerdo a los efectos conciliatorios y cancelatorios.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el convenio transaccional suscrito entre la Municipalidad de Rufino y AVACA DAMIAN ARIEL, DNI N°27.863.270.

ARTÍCULO 2°: Ratifíquese el convenio de honorarios profesionales y aportes de ley suscrito entre la Municipalidad de Rufino y los Dres. GUIDO BENEDETTO, ADRIANA BENEDETTO y MARTIN CHASCO.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 16 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°073/2025

VISTO:

El convenio marco de colaboración y asistencia suscrito entre la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Venado Tuerto y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe para profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia, mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica, integrar comisiones de trabajo, diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y práctica profesionales de interés común.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifíquese el convenio suscrito entre la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Venado Tuerto y la Municipalidad de Rufino.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 19 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°074/2025

VISTO:

El Contrato de Comodato precario suscrito entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. BRIAN FEDERICO MONDELO, D.N.I. 37.826.697.

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato consiste en la cesión en comodato, por parte del Municipio al Sr. Brian Federico Mondelo, de un espacio físico que forma parte de la Tanqueria de la ciudad de Rufino, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe, perteneciente al Estado Nacional, que fue otorgada la transferencia mediante Ordenanza N° 2260/1998 que ratifica los convenios suscriptos con BAP y el Municipio fechado en diciembre de 1997 y que se encuentra emplazado en calle Bv. San Martín entre calle Irigoyen y Cobo, lindando al norte con las vías del ferrocarril, para la instalación de un parque de diversiones. El plazo de duración del presente contrato será desde el día 23 de Mayo de 2025 a 22 de Junio de 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifíquese el Contrato de Comodato Precario suscrito entre el Sr. BRIAN FEDERICO MONDELO, D.N.I. 37.826.697 y la Municipalidad de Rufino.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 20 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°075/2025.

VISTO:

La Licitación Pública N.º 010/2025 para adquisición de un tractor cortacésped, Motor diesel, potencia a partir de 22 HP, dirección Hidráulica para una fácil operación, Plataforma desde 102 cm de ancho de corte de alta capacidad.; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22 de mayo de 2025, realizado el acto la apertura de las ofertas, La responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado un sobre (1), y seguidamente, se procede a la revisión de los mismos:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido: MAQUINON S.A
- Domicilio Fiscal: Ruta Provincial N° 5, km 105- 0 Villa del Dique Córdoba.
- Domicilio especial. Presidente Perón N° 758. Rufino
- CUIT: 30-71245321-0
- Presenta pliego firmado en todas sus hojas firmado por Franco Augusto Rolandi, Presidente.
- Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Maquinon S.A.
- No presenta libre deuda a nombre de la empresa y de sus socios.
- Presentan DNI a nombre de Franco Augusto Rolandi.
- Declaración jurada de correo electrónico concesionarios@rolandh.com. Teléfono 03546-456992
- Presenta constancia de ARCA.
- Presenta constancia de ingresos brutos y convenio multilateral incluida la provincia de Santa Fe.
- No corresponde presentación de Drel.
- Presenta contrato de la persona jurídica Estatuto de la sociedad Maquinon S:A.

No habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, inc. A punto 3, atento a que falta la presentación de los libros deudas de la empresa como de sus socios, no se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica, quedando cerrado.

Atento a ser el segundo llamado de la licitación Pública y no cumplir con los requisitos se declara desierta.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declarar DESIERTA la Licitación Pública N.º 010/2025 para adquisición de un tractor cortacésped, Motor diesel, potencia a partir de 22 HP, dirección Hidráulica para una fácil operación, Plataforma desde 102 cm de ancho de corte de alta capacidad.; y

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 23 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°076/2025.

VISTO:

La situación actual del proceso de negociación paritaria con los representantes gremiales del personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

La Ley 9996 -modificatoria de la Ley 9286-, determinó la formación de la Comisión Paritaria para el personal municipal y comunal santafesino, estableciendo que las resoluciones, acuerdos y convenios que fijare la misma son de aplicación en todas las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

En el marco de la precitada ley, la secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas convocó a reuniones paritarias con el objeto de iniciar las negociaciones respecto de aquellos temas de índole laboral y salarial, arribándose a

una propuesta que quedó plasmada en el Acta paritaria Municipal - Ley 9996, suscripta el 21/05/25.

Habiéndose expuesto formalmente las posiciones expresadas por las asociaciones sindicales representantes del personal municipal y comunal e intendentes y presidentes comunales, se ha presentado la situación particular de no conformarse en forma uniforme la voluntad de los trabajadores y trabajadoras, y no se ha logrado arribar a un acuerdo consensuado entre ambas partes, no obstante los esfuerzos realizados y las diversas propuestas formuladas.

Teniendo en cuenta las prescripciones de los artículos 14 bis y 75, inciso 22 de la Constitución Nacional y los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo resulta imperioso garantizar una recomposición salarial que permita, al menos parcialmente, mitigar los efectos de la inflación sobre el poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras municipales.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 41, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Santafesina, N° 2756, el Intendente Municipal se encuentra habilitado para ejercer la superintendencia y dirección inmediata de las personas bajo su dependencia.

El Departamento Ejecutivo tiene la obligación de velar por el bienestar del personal y por la continuidad de los servicios públicos esenciales, disponiendo, en esta instancia, dictar el acto administrativo que permita materializar las acciones previstas en la propuesta, con alcance general para todos los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de Rufino.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase otorgar un incremento salarial para el personal municipal comprendido en las disposiciones de la Ley 9286, equivalente al 8 % (ocho por ciento) para el segundo trimestre del corriente año 2025 (abril, mayo y junio), que será aplicado sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en los respectivos

recibos de haberes, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de marzo/2025.

ARTÍCULO 2°.- El incremento establecido en el artículo precedente, que será de carácter remunerativo y bonificable, será abonado conforme con el siguiente detalle:

- a) abril/2025: 3,00 % (tres por ciento);
- b) mayo/2025: 2,6 % (dos con seis por ciento);
- c) junio/2025: 2,4 % (dos con cuatro por ciento).

ARTÍCULO 3°.- Garantícese que el incremento porcentual establecido en el artículo 2° no será inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) para el mes de Abril 2025, de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) para el mes de mayo 2025, y, de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) para el mes de junio de 2025, no acumulable, adicionándose a dicha suma, a los efectos prácticos al Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo vigente al mes de Marzo de 2025; por agente municipal comprendido en la Ley N° 9286 y sus modificatorias, previos descuentos de ley.

Asimismo, en el caso de resultar un excedente no absorbible, se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter o el que los futuros acuerdos le asignen.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de una compensación, por única vez, de carácter no remunerativo, para aquellos agentes cuyos haberes de bolsillo en el primer trimestre hayan obtenido un incremento salarial inferior al IPC medido por IPEC en igual período.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que las sumas abonadas en concepto de garantía de incremento serán tenidas en cuenta a los fines del cálculo de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario.

ARTÍCULO 6°.- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo, previsto en Ordenanza N° 3297/2021.

ARTÍCULO 7°.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de

los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

ARTÍCULO 8°.- Instrúyase a la Secretaría de Hacienda y a la Oficina de Personal a arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto a la brevedad posible

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 23 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°077/2025.

VISTO:

La Ordenanza N°3421/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°003/2025 remitido por este Departamento Ejecutivo, para suscribir el Acuerdo Transaccional con la Provincia de Santa Fe, a los efectos de cancelar la deuda mantenida con la Provincia de Santa Fe, objeto de resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazo vencido emitidas hasta la fecha de publicación del Decreto N°2057 de fecha 28/10/2024 y bajo sus alcances. Asimismo, la adhesión de la Municipalidad de Rufino, Departamento General López, al régimen de coparticipación regulado por las Leyes N°7.457 y N°10.197, autorizando la afectación de los Fondos de Coparticipación Provincial correspondientes, en pago de la obligaciones que deriven del acuerdo transaccional a celebrarse con el gobierno Provincial y hasta su total cancelación.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°3421/2025.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 23 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°078/2025.

VISTO:

Los contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Rufino y DIAZ FREDES, Franco; D.N.I N° 36.997.430; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso ratificar el contrato del Sr. Franco Díaz Fredes que tendrá vigencia durante el período 2025.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquense el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. DIAZ FREDES, Franco; D.N.I N° 36.997.430, a fin de prestar servicio como Maestro Mayor de Obras en la Secretaría de Planificación y Producción; y Oficina de Coordinación de Obras, por el plazo de vigencia del 01/05/2025 al 31/12/2025.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 26 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°079/2025.

VISTO:

El Expediente N° 9232/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino,

y la petición formulada por la Sra. **SILVINA NANCY ARIAS, DNI 25.961.749**; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del referido expediente, se arriba a un convenio transaccional suscripto entre la Municipalidad de Rufino y **SILVINA NANCY ARIAS, DNI 25.961.749**.

Que el mismo representa un acuerdo a los efectos conciliatorios y cancelatorios.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el convenio transaccional suscripto entre la Municipalidad de Rufino y **SILVINA NANCY ARIAS, DNI 25.961.749**.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 26 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°080/2025.

VISTO:

Que el día viernes 30 de mayo de 2025 se llevará a cabo en el Cine Hispano una charla sobre la donación de órganos, organizada por la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que dicha actividad contará con la presencia del Dr. Armando Mario Perichón médico inmunológico graduado en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), especializado en inmunogenética, con una vasta y reconocida trayectoria nacional e internacional.

Que el Dr. Perichón fue jefe y posteriormente director del laboratorio del Centro Único de Donación Ablación e Implante de Órganos (CUDAIO), subdirector y luego dos veces director

del mismo. Además de desempeñarse como presidente del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI); actualmente es profesor titular de la Cátedra de Trasplante de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Rosario;

Que el Dr. Perichón ha demostrado a lo largo de su carrera un compromiso constante con la promoción de la solidaridad, la concientización ciudadana y el fortalecimiento del sistema de salud pública;

Que su visita a nuestra ciudad constituye un valioso aporte para la comunidad, en especial para quienes trabajan en el ámbito de la salud, la educación y la acción social;

Que resulta pertinente reconocer su labor y su presencia en nuestra ciudad;

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase **Visitante Destacado** de la Ciudad de Rufino al **Dr. Armando Mario Perichón**, en reconocimiento a su trayectoria profesional y su compromiso con la promoción de la donación de órganos, con motivo de su visita el día viernes 30 de mayo de 2025 para brindar una charla organizada por esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°: Entréguese copia del presente Decreto al Dr. Armando Perichón como testimonio del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 29 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°081/2025.

VISTO:

La celebración del "Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina" el 2 de junio de cada año, instituida por la Ley Nacional N°25.425 en conmemoración de la creación del

primer cuerpo de bomberos voluntarios en el año 1884; y

CONSIDERANDO:

Que los Bomberos Voluntarios encarnan los valores más nobles del ser humano: la solidaridad, el coraje, la vocación de servicio, la entrega desinteresada y el compromiso con la vida del otro;

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Rufino no solo presta asistencia en emergencias como incendios, accidentes y desastres naturales, sino que también constituye una presencia constante y confiable para la comunidad, actuando con profesionalismo y altruismo;

Que su labor es muchas veces silenciosa, en horarios intempestivos, bajo condiciones adversas, y que aún así, cada uno de sus integrantes responde al llamado con el corazón abierto y la firme convicción de servir;

Que no existen días feriados ni descanso cuando se trata de proteger la vida, los bienes y el entorno de la ciudadanía, y que esa entrega merece un profundo y público reconocimiento;

Que declarar de interés general esta fecha representa un acto de gratitud institucional hacia mujeres y hombres que, con uniforme o en su vida diaria, se convierten en verdaderos héroes;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de INTERÉS MUNICIPAL el acto conmemorativo que realizarán los Bomberos Voluntarios de Rufino el día 2 de junio de 2025 a las 15 horas, en el marco del "*Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina*".

ARTÍCULO 2°: Entréguesele un presente de reconocimiento y copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°038/2025.

VISTO:

El Expediente Interno N°004/2025 promovido con motivo del informe remitido por la Oficina de Personal en cuanto al Agente Pareja Sackmann Ricardo Ariel, Leg 526.

CONSIDERANDO:

1 – Que, en fecha 01 de Abril de 2025, la Oficina de Personal Municipal comunica al Área de Apremios las faltas reiteradas y consecutivas del Agente Pareja Sackmann Ricardo Ariel, titular de DNI N 40.047.575, Legajo N 526, las cuales se observan en el Registro de fichaje.

2 – Que, se hace saber que el Agente ingreso laboralmente en fecha 01 de Diciembre de 2021, dentro del Agrupamiento Mantenimiento y Producción dependiente de la Subsecretaria de Servicios Públicos y Mantenimiento.

3 – Que, en fecha 01 de Abril de 2025 la suscripta INTIMA formalmente a fines de que proceda a informar sus inasistencias, la cual nunca fue contestada dicha vista, siendo que fue enviada al domicilio denunciado en su legajo laboral. -

4 – Que, del informe recibido en fecha 01 de Abril de 2025 de la Oficina de Personal Municipal se informa en el punto II que de las faltas injustificadas no registra justificación, permiso y/o certificados médicos acompañados.

5 – Que, conforme lo manifestado corresponde la aplicación de CESANTIA acorde Artículo 63 Inc. A de la Ley 9286.

7- Por lo expuesto, la Responsable de Apremios, RECOMIENDA: Que, atento al detalle de los hechos en cuanto a las inasistencias reiteradas e injustificadas sin cumplir prestación laboral, otorgándole vista corrida en tiempo y forma a los fines de que formule descargo e informe inasistencias, no obteniendo respuesta alguna se

aplique CESANTIA conforme Art 63 Inc. A de la Ley 9286 al Agente Pareja Sackmann Ricardo Ariel, Leg. N°526.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer la CESANTÍA del Agente Pareja Sackmann Ricardo Ariel, Legajo N°526, conforme lo dispuesto por el Artículo 63 Inc. A de la Ley N°9286.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de Mayo de 2025.-

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°039/2025.

VISTO:

El Expediente N°8427/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la apoderada Dra. Viviana GRENON, de A.M.U.S. (Asociación Mutual de Unión Solidaria), contribuyente N°005662D; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición se radica en solicitar la se califique a la Asociación conforme el art. 18 inc "c" de la Ordenanza 3410/2024, y en consecuencia se aplique el monto fijo. Que el art precitado refiere a "Instituciones que brinden servicios de ayuda económica con fondos propios o a sus asociados y adherentes (por mes): \$59.600".

2- Que, funda su petición, en lo preceptuado por la Ley 20.321, explicita que la asistencia financiera se realiza sobre fondos propios de sus asociados, no recibiendo de terceros.

3- Que, adjunta a la presente copia del Reglamento del Servicio de Gestion de Prestamos, aprobado del año 2015.

4- Que, de las pruebas recabadas y de conformidad a la normativa vigente, deberá procederse a la recalificación de la asociación,

contribuyente N° 005662D en los términos del art 18 inc c de la Ordenanza 3410/2024.-

5- Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza, **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición de la Asociación Mutual de Unión Solidaria, Contribuyente N°005662D, y en consecuencia se deberá calificar a la misma conforme art 18 inc. "c" de la Ordenanza 3410/2025, desde el mes de setiembre de 2024 a la fecha.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición de la Asociación Mutual de Unión Solidaria, Contribuyente N°005662D, y en consecuencia se deberá calificar a la misma conforme art 18 inc. "c" de la Ordenanza 3410/2025, desde el mes de setiembre de 2024 a la fecha.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 12 de MAYO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°040/2025.

VISTO:

El Expediente Interno N°006/2025, caratulado "INVESTIGACIÓN SUMARIA POR VENCIMIENTO DE LICENCIA DE LARGA DURACIÓN DEL AGENTE: AIME GASTÓN ALBERTO, LEG 289".

CONSIDERANDO:

1- Que, el agente Gaston A.. Aime, DNI 31.116.879, LEG 289, con domicilio real en calle Azcuénaga 274, de esta ciudad de Rufino, es trabajador de planta permanente, perteneciente al agrupamiento "servicios generales", cargo: operador de centro de monitoreo, categoría 12, con fecha de ingreso 01/05/2006.-

2- Que las presentes actuaciones tienen su origen en la constatación ab initio del vencimiento

del plazo contemplado por el art 17 de la ley 9256, que se otorga para la licencia de enfermedad de larga duración para al agente, quien registra licencia psiquiátrica, desde el día 15/05/2023 conforme los certificados adjuntados en copia a fs 3/27 .-

3- Que, el diagnóstico inicial refiere un “cuadro de angustia con síntomas de estrés agudo”, emitido el 1º certificado por su médico especialista tratante, Dr. Claudio Javier Avalos, Psiquiatra MAT 17015. R.E. 44/0552.-

4- Que, desde entonces, a la fecha el agente ha presentado 25 certificados. El ultimo certificado presentado en la oficina de personal, corresponde su emisión a la fecha 28/04/2025, replicando el diagnostico, y solicitando licencia laboral por 30 días.-

5- En paralelo, y en uso de las facultades de contralor que a esta patronal corresponde, se han realizado tareas de seguimiento. Para ello, en sendas oportunidades se ha citado al agente para que se presente en el consultorio de la Psicóloga Ivana Albertengo designada a tal efecto, para que entreviste y emita un informe.

6- Que, los cuales se encuentran agregados al presente a fs 31/37, y corresponden a 06/09/2023, 09/12/2024 y 13/01/2025, en honor a la celeridad y brevetis causa me remito a lo allí expuesto.-

7- Que, no puedo omitir, resaltar a título de agravante que el agente si bien se ha presentado a las entrevistas, en las ocasiones aquí constatadas la profesional ha tenido que reprogramar las citas en razón de no concurrir a la primer cita, ver fs 34 no asistió a la entrevista de fecha 28/11/2024, tanto es así, que conforme se acredita con las constancias DDJJ y exposición nro 235, y Telegrama laboral N° 14421870 de domicilio que se encuentran glosadas al presente y cuyos originales están insertos en su legajo personal, el agente reside y así lo hecho constar en la declaración jurada de fecha 04/08/2023 –fs 38/39, donde ACLARA: “encontrándose a 1438 k, de mi lugar de origen, el cual me imposibilita asistir a a junta médica de la fecha, a las 14 horas, siendo notificado el día 03/08/2023.-

8- Que, de la prueba reunida, se logrado verificar con un grado de certeza absoluta que la

licencia que contempla el art 17 de la ley 9256, ha alcanzado su límite máximo el día 14/05/2025, es decir, que toda licencia que pretenda gozarse a posteriori no se encuentra bajo el paraguas tutelar de aquella normativa.-

9- No debe soslayarse, lo prescripto por el art 17 de la ley 9256, que a continuación se transcribe: “Corresponderá el uso de la licencia con goce total de haberes, hasta el término de 2 años por cada enfermedad o accidente inculpable (...) Vencido el plazo de dos años y no pidiéndose producir la reincorporación del agente o habiéndose acumulado el total de 5 años, debe disponerse la cesantía del empleado (...)”.-

10- Por tanto, habiendo comenzado su licencia de larga duración el día 14/05/2025 y continuando la misma de manera ininterrumpida hasta el día 28/05/2025 (ver fs 27) y no siendo posible su reubicación, deberá procederse conforme el último párrafo del art 17 de ley 9256.

11- Por lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza, RECOMIENDA: 1)

Declarar la cesantía del agente Gaston Alberto Aime , DNI 31.116.876, Leg 289 en razón de haberse cumplido en exceso el plazo de licencia de larga duración, esto es, 2 años, no habiéndose producido su reincorporación y no siendo posible su reubicación conforme la patología descripta.-2) Pase al Sr. Jefe de Gabinete, y demás oficinas para su resolución.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer la CESANTÍA del agente Gaston Alberto Aime , DNI 31.116.876, Leg 289 en razón de haberse cumplido en exceso el plazo de licencia de larga duración, esto es, 2 años, no habiéndose producido su reincorporación y no siendo posible su reubicación conforme la patología descripta.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de Mayo de 2025.-

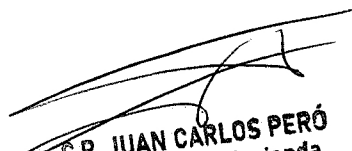
ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		866,742,568.89
1 INGRESOS		833,539,646.77
11.0.0.0.00.000 RECURSOS CORRIENTES		439,229,028.85
11.1.0.0.00.000 De jurisdicción propia		374,702,982.44
11.1.1.0.00.000 Tributarios		368,487,080.75
11.1.1.1.00.000 Tasas y Derechos		52,535,121.71
11.1.1.1.01.000 Tasa General de Inmuebles Urbanos		47,647,342.59
11.1.1.1.01.001 Urbano del ejercicio		4,767,071.02
11.1.1.1.01.002 Urbano de ejercicios anteriores		120,708.10
11.1.1.1.01.003 Urbano Convenios		6,779,847.84
11.1.1.1.02.000 Otros Conceptos de Recaudación		85,554,810.14
11.1.1.1.03.000 Tasa General de Inmuebles Rurales		66,008,827.25
11.1.1.1.03.001 Rural del ejercicio		19,515,575.63
11.1.1.1.03.002 Rural de ejercicios anteriores		30,407.26
11.1.1.1.03.003 Rural Convenios		7,146,481.27
11.1.1.1.04.000 Fondo de Obras Públicas		3,649,150.20
11.1.1.1.05.000 Derecho de Cementerio		4,230,700.00
11.1.1.1.07.000 Carnet de Conductor		3,569,200.00
11.1.1.1.07.001 Carnet de Conducir		661,500.00
11.1.1.1.07.002 Estampillas Carnet de Conductor		2,364,122.90
11.1.1.1.08.000 Tasa Mantenimiento Cementerio		2,945,520.85
11.1.1.1.09.000 Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones		337,653.00
11.1.1.1.09.001 Tasa Gral. Actuac. Administrativas		233,993.34
11.1.1.1.09.002 Certificado de libre deuda		718,074.51
11.1.1.1.09.006 Libre deuda para escribanías		876,500.00
11.1.1.1.09.007 Trámites de patentamiento		60,200.00
11.1.1.1.09.008 Baja automotores		589,800.00
11.1.1.1.09.009 Mensura y subdivisión, vta de planos y similares		8,700.00
11.1.1.1.09.011 Certificado de Domicilio		101,300.00
11.1.1.1.09.012 Ingresos Planos de Edificación		19,300.00
11.1.1.1.09.023 Otras Tasas y Prestaciones		129,988,300.61
11.1.1.1.10.000 Derecho de Registro e Inspección		278,599.07
11.1.1.1.13.000 Derecho de Ocupación de Veredas		3,919,242.00
11.1.1.1.14.000 Derecho de Obras Públicas		3,890,710.30
11.1.1.1.15.000 Derecho de Ocupación del Dominio Público		1,983,027.15
11.1.1.1.16.000 Otros Derechos		656,569.85
11.1.1.1.17.000 Transferencias sin identificar		14,665,276.49
11.1.1.1.18.000 Fondo de Consolidación Red Urbana		4,763,994.97
11.1.1.1.18.001 Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana		9,901,281.52
11.1.1.1.18.002 Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural		35,922,581.16
11.1.1.1.22.000 Recaudación de Ejercicios Anteriores		585,467.43
11.1.1.1.22.001 Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores		240,365.43
11.1.1.1.22.002 Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores		35,096,748.30
11.1.1.1.22.003 Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores		11,977,019.21
11.1.1.1.23.000 Otras Tasas de Emisión		1,980,264.49
11.1.1.1.23.001 Tasa de Seguridad Rural		1,135,576.11
11.1.1.1.23.002 Fondo Alimentación Niñez		8,861,178.61
11.1.1.1.23.004 Tasas y Aranceles Bromatología		6,215,901.69
11.1.1.2.00.000 Contribución de Mejoras		1,900,872.62
11.1.1.2.03.000 Pavimento Urbano		8,601.20
11.1.1.2.04.000 Cordón Cuneta		944,178.29
11.1.1.2.07.000 Alumbrado Público		3,119,239.82
11.1.1.2.09.000 Adoquines		243,009.76
11.1.1.2.10.000 Concreto Asfáltico		64,526,046.41
11.1.2.0.00.000 No tributarios		10,651,629.12
11.1.2.0.03.000 Recargos por mora		230,526.00
11.1.2.0.04.000 Alquileres o arrendamientos		585,000.00
11.1.2.0.05.000 Servicios Culturales		8,857,495.21
11.1.2.0.07.000 Cooperariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO		11,315,271.23
11.1.2.0.09.000 Multas e Infracciones		480,276.40
11.1.2.0.09.001 Multas		8,725,471.35
11.1.2.0.09.002 Infracciones de Tránsito local		2,109,523.48
11.1.2.0.09.003 APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)		120,000.00
11.1.2.0.13.000 Guardería Barrio Sur		8,637.20
11.1.2.0.17.000 Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)		



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	1,150,334.14
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	1,364,736.32
11.1.2.0.21.000	Intereses	30,195,186.10
11.1.2.0.24.000	Reintegros Varios	47,231.09
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	394,310,617.92
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	186,424,686.73
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	207,885,931.19
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	116,732,951.32
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	30,231,502.89
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	58,293,081.77
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	2,628,395.21
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	998,950.38
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	998,950.38
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	32,203,971.74
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	30,203,971.74
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	0.00
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	25,971,654.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	4,232,317.74
13.1.0.0.04.000	Otros	937,148.94
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	3,295,168.80
13.1.0.0.04.010	Boleto Educativo Rural	2,000,000.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	2,000,000.00
13.2.0.0.01.000	Préstamos de entidades financieras (Públicas y/o Privadas)	2,000,000.00
TOTAL INGRESOS		\$ 866,742,568.89


C.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		1,023,111,944.84
2 EGRESOS		808,009,137.16
21.0.0.0.00.000 EROGACIONES CORRIENTES		808,009,137.16
21.1.0.0.00.000 De operación		563,736,614.20
21.1.1.0.00.000 Personal		35,771,163.30
21.1.1.0.01.000 Personal de Gabinete		349,478,872.01
21.1.1.0.02.000 De planta permanente		2,420,747.60
21.1.1.0.03.000 Contratado		51,366,428.89
21.1.1.0.05.000 Contribución Patronal Jubilatoria		13,248,837.71
21.1.1.0.06.000 Contribución Patronal Obra Social		8,043,410.93
21.1.1.0.08.000 Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)		2,985,239.13
21.1.1.0.10.000 Otros Conceptos		38,320,088.21
21.1.1.0.11.000 Aporte Caja de Jubilados y Pensionados Mun. Retiro Voluntario		479,318.20
21.1.1.0.12.000 Seguro de Accidentes Personales		3,844,069.55
21.1.1.0.13.000 Personal de Gabinete Des. Social		48,346,484.81
21.1.1.0.14.000 De Planta Permanente Des. Social		7,148,288.31
21.1.1.0.15.000 Contribución Patronal Jubilatoria Des. Social		1,848,675.03
21.1.1.0.16.000 Contribución Patronal O. Social Des. Social		126,878.01
21.1.1.0.20.000 Seguro Accidentes Personales Des. Social		308,112.51
21.1.1.0.21.000 Contribución Patron. Obra Social Cam. Rurales		81,568,471.69
21.1.2.0.00.000 Bienes y Servicios No Personales		8,200.00
21.1.2.0.02.000 Cafetería		33,348,366.10
21.1.2.0.03.000 Combustibles y lubricantes		4,909,481.08
21.1.2.0.05.000 Uniformes y ropas de trabajo		1,477,129.00
21.1.2.0.06.000 Limpieza, bazar y menaje		805,029.70
21.1.2.0.07.000 Impresos, papelería y útiles		252,517.00
21.1.2.0.08.000 Cubiertas y cámaras		75,470.00
21.1.2.0.09.000 Insumos Informáticos		565,335.00
21.1.2.0.14.000 Gastos de franqueo		2,629,226.31
21.1.2.0.15.000 Servicios Profesionales		2,903,470.77
21.1.2.0.17.000 Seguros		517,030.00
21.1.2.0.19.000 Movilidad y Viáticos		1,159,753.90
21.1.2.0.20.000 Gastos Judiciales		412,629.24
21.1.2.0.24.000 Comisionistas		3,042,494.77
21.1.2.0.25.000 Comisiones Bancarias		369,060.00
21.1.2.0.26.000 Cadetería		2,772.00
21.1.2.0.28.000 Notificaciones y Cadetería		4,232,464.49
21.1.2.0.29.000 Honorarios para Juicios		10,614,739.42
21.1.2.0.30.000 Otros servicios no personales		11,681,415.08
21.1.2.0.34.000 Reparación y Conservación Rodados y Otros		633,318.42
21.1.2.0.37.000 IVA		1,860,559.41
21.1.2.0.38.000 Indemnizaciones		68,010.00
21.1.2.0.39.000 Gastos Escritur., Sellados, Impuestos, Multas		2,132,797.33
21.1.3.0.00.000 Amortización de Deudas		2,132,797.33
21.1.3.0.09.000 Previsión Juicios		73,886,366.37
21.1.4.0.00.000 Transferencias		3,480,000.00
21.1.4.0.02.000 Establecimientos Educativos		1,600,000.00
21.1.4.0.02.001 Fondo de Asistencia Educativa		1,880,000.00
21.1.4.0.02.008 Otras Transferencias a Instituciones Educativas		17,886,869.82
21.1.4.0.05.000 Promoción Social		7,826,185.18
21.1.4.0.05.001 Samco		10,060,684.64
21.1.4.0.05.005 Bomberos Voluntarios		52,219,496.55
21.1.4.0.07.000 Transferencia Instituciones		449,054.30
21.1.4.0.07.002 Concejo de Seguridad		15,500,000.00
21.1.4.0.07.004 Concejo Deliberante		32,908,108.81
21.1.4.0.07.005 Consorcio GIRSU		3,362,333.44
21.1.4.0.07.010 Aporte Déficit Caja Jub. y Pens. Municip.		300,000.00
21.1.4.0.08.000 Otras transferencias		1,943,856.28
21.1.5.0.00.000 Gastos Directos Jefatura de Gabinete		800,887.50
21.1.5.0.01.000 Servicios Profesionales		1,142,968.78
21.1.5.0.04.000 Intendencia		457,330.78
21.1.5.0.04.001 Reparaciones y Mantenimiento		685,638.00
21.1.5.0.04.002 Servicios Contratados		51,670,814.17
21.1.6.0.00.000 Gastos Directos Desarrollo Social		1,983,500.00
21.1.6.0.01.000 Comestibles		



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.6.0.02.000	Subsidios	23,613,952.10
21.1.6.0.02.001	Sociales	5,205,212.60
21.1.6.0.02.002	Salud	3,490,357.50
21.1.6.0.02.003	Traslados	2,791,182.00
21.1.6.0.02.004	Socioeconómicos	12,127,200.00
21.1.6.0.03.000	Desarrollo Actividades	837,357.00
21.1.6.0.03.001	Elementos Sanitarios	65,000.00
21.1.6.0.03.002	Actividades Especiales	223,556.00
21.1.6.0.03.003	Talleres	148,801.00
21.1.6.0.03.004	Soluciones Habitacionales	400,000.00
21.1.6.0.04.000	Programas Especiales	7,267,931.53
21.1.6.0.04.001	Capac. Oficina de Empleo	1,389,651.92
21.1.6.0.04.003	Punto Violeta	782,700.00
21.1.6.0.04.005	CODIM	905,372.99
21.1.6.0.04.007	Refugio	2,174,187.32
21.1.6.0.04.009	Envión	2,016,019.30
21.1.6.0.05.000	Prestadores de Servicios Profesionales	17,078,472.31
21.1.6.0.06.000	Reparaciones y Mejoras Edilicias	889,601.23
21.1.7.0.00.000	Gastos Directos Sec. Planif. y Producción	451,400.00
21.1.7.0.03.000	Programas	451,400.00
21.1.8.0.00.000	Gastos Directos Sec. Gestión Municipal	8,501,318.63
21.1.8.0.03.000	Inspección y Tránsito	1,436,502.70
21.1.8.0.04.000	Playa de Camiones	1,938,260.00
21.1.8.0.05.000	Cabina Sanitaria	1,108,168.00
21.1.8.0.06.000	Terminal de Omnibus	2,223,353.10
21.1.8.0.07.000	Cementerio	241,350.00
21.1.8.0.08.000	Licencia de Conducir	1,253,684.83
21.1.8.0.10.000	Elementos Viales	300,000.00
21.1.9.0.00.000	Gastos Directos Sub. As. Juríd. y Cobranzas	3,708,829.12
21.1.9.0.01.000	Gastos Judiciales	647,094.48
21.1.9.0.02.000	Notific. Extrajudiciales	21,380.00
21.1.9.0.03.000	Adic. Cobranzas	723,482.69
21.1.9.0.06.000	Asesoramientos	2,316,871.95
21.1.9.1.00.000	Gastos Directos Cord. Moderniz. y N. Tecnologías	14,160,310.85
21.1.9.1.01.000	Telefonía	1,430,740.25
21.1.9.1.02.000	Insumos y Alquiler Equipos	6,590,506.35
21.1.9.1.03.000	Abonos	6,059,448.00
21.1.9.1.05.000	Reparaciones Punto Digital	79,616.25
21.1.9.2.00.000	Gastos Directos Dir. de Comunicación	2,725,043.31
21.1.9.2.01.000	Personal Contratado	1,679,443.31
21.1.9.2.02.000	Equipamientos y Protocolo	745,600.00
21.1.9.2.03.000	Eventos	300,000.00
21.1.9.2.03.002	Eventos Especiales	300,000.00
21.1.9.3.00.000	Gastos Directos Area de Deportes y Parque	581,326.00
21.1.9.3.03.000	Rufino Activa	260,000.00
21.1.9.3.04.000	Escuelas (Atletismo, Tenis, otras)	321,326.00
21.1.9.4.00.000	Gastos Directos Educación y Juventudes	350,000.00
21.1.9.4.01.000	Actividades Especiales	350,000.00
21.1.9.5.00.000	Gastos Directos Cultura	2,591,989.21
21.1.9.5.01.000	Talleres de Verano	100,000.00
21.1.9.5.02.000	Eventos Culturales	220,000.00
21.1.9.5.03.000	Escuelas Cultura	100,699.25
21.1.9.5.06.000	Mantenim. CCR	121,800.00
21.1.9.5.07.000	Mantenim. Instrumentos	164,400.00
21.1.9.5.08.000	Coro Polifón. y Banda Munic.	1,885,089.96
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	201,134,835.89
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	201,134,835.89
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	117,799,534.01
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	110,426,991.43
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	446,023.83
22.1.1.0.01.002	Camaras de Seguridad	180,967.60
22.1.1.0.01.004	Equipos Pesados	109,800,000.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	1,898,013.31
22.1.1.0.02.001	Moblajes	1,698,063.31
22.1.1.0.02.003	Equipos Informáticos	199,950.00
22.1.1.0.03.000	Bienes Inmuebles	5,474,529.27


C.P. JUAN CARLOS PERÚ
Secretario de Hacienda



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	83,335,301.88
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	3,821,882.43
22.1.2.0.06.000	Materiales	7,774,891.39
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	1,133,509.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	10,475,968.40
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	19,821,363.53
22.1.2.0.16.000	Poda y Desmalezamiento	682,538.80
22.1.2.0.19.000	Obras Menores y Empedrado Urbano	10,901,033.58
22.1.2.0.20.000	Caminos Rurales Gastos Directos	9,156,695.20
22.1.2.0.20.003	Planta Permanente Caminos Rurales y Reemplazos	8,180,060.29
22.1.2.0.20.005	Contrib. Patronal Cam. Rurales	976,634.91
22.1.2.0.21.000	Empedrado	10,690,166.88
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	570,402.00
22.1.2.0.23.012	Desarrollo Social	570,402.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
22.1.2.0.27.000	Cordón Cuneta	5,686,990.12
22.1.2.0.28.000	Plan Pavimento Urbano	750,503.36
22.1.2.0.29.000	Adoquinado	1,869,357.19
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	13,967,971.79
23.0.0.0.13.000	CIM Urbanización y Equipamiento Urbano	13,967,971.79
TOTAL EGRESOS		\$ 1,023,111,944.84


C.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda

